



C10 22

25

24

ORDENANZA Nº 004 -89

Art.1º) INCORPÓRESE como Artículo Nº 47 bis de la Ordenanza Nº 17/82 Código de Tránsito lo siguiente:

Art.47 bis: -"El Departamento Ejecutivo por intermedio de la Inspector~~a~~/es de Tránsito u otro personal designado al efecto, podrá detener los vehículos que circulen desprovistos de los silenciadores de escape. El vehículo será trasladado al Corralón Municipal, hasta tanto se abone la multa correspondiente, mas gastos de traslado y depósito. Para dar cumplimiento a esta disposición, podrá requerir el auxilio de la fuerza pública.-

Art.2º) COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.º



  
JUAN PABLO RUJINSKY  
PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS - CBA.

DADA Y APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS, EL DIA 14 DE MARZO DE 1989.-

PROMULGADA por Decreto Nº 065/89 del 15/03/89.